CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA ZALDIVAR SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GREGORIO LINARES URENDA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y ÁREA REQUIRENTE; Y POR LA OTRA SERVICIOS DR DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR EL SEÑOR SALVADOR ARANDA CALVILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

D E C L A R A C I O N E S

I. La "SHF" declara, por conducto de su representante, que:

a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;

b) Tiene interés en contratar el **Servicio Integral de un Espacio para el Centro de Datos Alterno y Servicio de Estaciones de Trabajo;** en los términos, condiciones y características que se señalan en el anexo "A" de este instrumento;

c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la licenciada María Elena Zaldívar Sánchez, en su carácter de Directora de Administración y de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 31,275 de fecha 01 de abril de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la notaría pública número 199 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;

d) Mediante oficio **OIC-SHF-003/2017**, de fecha 4 de enero del 2017, el Órgano Interno de Control en "SHF" determinó que el estudio de factibilidad presentado cumple satisfactoriamente con las directrices normativas correspondientes;

e) Mediante oficio **UGD/409/127/2017**, de fecha 30 de enero de 2017, emitido por la Unidad de Gobierno Digital, se pronunció respecto de la contratación de mérito;

f) De conformidad con el oficio circular número 307-A-4769, de fecha 14 de diciembre de 2016, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2017; en el entendido de que, en su caso, los recursos a erogar por los ejercicios fiscales correspondiente al 2018, 2019 y 2020, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales aplicables. En este sentido, este contrato queda sujeto a la referida disponibilidad presupuestaria, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos para la "SHF", sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes, en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad relativa y aplicable;

g) El ejercicio del presupuesto correspondiente a esta contratación fue autorizado de conformidad con el oficio de fecha 9 de febrero de 2017, emitido por su Director General, en términos de la Disposición Novena de las Disposiciones generales para la celebración de contratos plurianuales de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, conforme con los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 148 de su Reglamento, así como con las demás disposiciones normativas aplicables, a efecto de que la "SHF" pueda erogar recursos de ejercicios fiscales distintos, con motivo de esta contratación; en el entendido de que los compromisos excedentes no cubiertos quedarán sujetos, para los fines de su ejecución y pago, a la autorización y disponibilidad presupuestal del ejercicio 2018, 2019 y 2020, y

h) Este contrato se adjudicó a **SERVICIOS DR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** debido al fallo favorable dictado con motivo del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Mixta número 06820002-002-2017.** El procedimiento de contratación se fundamenta en los artículos 25, 26 fracción I, 27, 28 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. "LA EMPRESA" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación SERVCIOS DR DE MÉXICO, con la forma de sociedad anónima de capital variable, cómo lo acredita con copia de la escritura pública número 4,749 de fecha 26 de enero 2001, otorgada ante la fe del licenciado José Eduardo Menéndez Serrano, titular de la Notaría Pública número 7, del Estado de Cuernavaca, Morelos; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Gobierno del Estado de Morelos, bajo el folio mercantil 194026, del 9 de mayo de 2001;

b) En su objeto social se encuentra la prestación de servicios como los que son del interés de la "SHF"; y que cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes con clave SDR010126E78;

c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el señor Salvador Aranda Calvillo, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública número 834 de fecha 7 de agosto de 2014, otorgada ante la fe de la licenciada María Guadalupe Monter Flores, titular de la Notaría Pública número 167 del Estado de México con Residencia en Metepec; inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Toluca, en el folio mercantil electrónico 49663*17, del 23 de enero de 2015, y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;

d) Ha ofrecido a la "SHF", prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; cumpliendo al efecto con las especificaciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas, en las Normas Mexicanas o, en su caso, las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

e) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;

f) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

g) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este instrumento, así como el contenido de sus anexos;

h) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para el ejercicio fiscal de 2017, según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como Anexo "B", y

i) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el numeral 4.2.6.1. Elementos del Subproceso del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, según lo establecido en el documento que se adjunta a este Contrato como Anexo "C".

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LA EMPRESA", se obliga ante la "SHF", a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, de conformidad con los términos, condiciones y características que se señalan en el Anexo "A" de este instrumento; los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS"; en el entendido de que, en su caso, los recursos a erogar por los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020, estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

SEGUNDA.- En relación con lo expresado en la cláusula precedente, "LA EMPRESA" se obliga además a lo siguiente:

a) Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir del **primero de abril del dos mil diecisiete**, conforme con los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, así como a terminarlos totalmente el **primero de abril del dos mil veinte**;

b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS"; sin costo adicional para la "SHF", con excepción de aquellos que le correspondan a la "SHF" en los términos de los anexos de este instrumento;

c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje;

d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";

e) Garantizar la buena calidad de los servicios materia de contratación por un plazo mínimo de 36 meses, salvo que en el anexo "A" de este contrato se solicite un plazo distinto, contado a partir de la respectiva fecha de aceptación por parte de la "SHF". Esta garantía es sin perjuicio de la expresada en la cláusula Tercera.

f) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose, del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de los anexos de este contrato;

g) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a "SHF" alguna multa o sanción, "LA EMPRESA" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;

h) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;

i) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, y del personal calificado necesario a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar al personal que destine para la prestación de "LOS SERVICIOS", los elementos necesarios para el debido cumplimento de las obligaciones que para ella derivan de este instrumento;

j) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de la "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "SHF", cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan "LOS SERVICIOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos;

k) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;

l) En su caso conservar en el lugar o lugares que la "SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS", en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "LA EMPRESA";

m) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "SHF" o a terceros;

n) En caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en el plazo previsto en el inciso a) de esta cláusula, así como en los plazos específicos que se puedan señalar en el anexo "A" de este instrumento, cubrirá a la "SHF", la pena convencional que resulte de acuerdo a los niveles de servicios que se establecen en el Anexo "A" de este contrato; así como por la inadecuada ejecución de "LOS SERVICIOS" que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos en términos del Anexo "A"; en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de contrato. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF", o a su personal.

En este acto, "LA EMPRESA" autoriza a la "SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar la "SHF" a favor de "LA EMPRESA", quedará condicionado al pago que esta deba efectuar por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la cláusula Tercera de este instrumento.

La suma de las penas convencionales pactadas en este contrato, no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato que se expresa en la cláusula Tercera. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, la "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que éstas mismas prevén;

o) Entregar a la "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato, en un plazo no mayor de diez días naturales, contado a partir de la fecha de firma de este instrumento; así como las demás pólizas de mantenimiento que se establecen en el Anexo "A" de este contrato.

p) Prestar nuevamente "LOS SERVICIOS" que sean rechazados o devueltos por la "SHF", en razón de que se identifiquen defectos, fallas y/o discrepancias, o incumplimiento en términos de las especificaciones establecidas en el anexo "A", sin costo alguno y de acuerdo con los tiempos señalados en las definiciones de severidad descritas en el anexo "A";

q) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), conforme a la normatividad fiscal que resulte aplicable. El CFDI, en archivos PDF y XML, deberá depositarse en el siguiente Buzón: cfdshf@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico **emorales@shf.gob.mx brobles@shf.gob.mx y jmeneses@shf.gob.mx**

r) Sujetarse a lo dispuesto en el Anexo "D", en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS";

s) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente Contrato que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;

t) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del Contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetaran a lo establecido en el DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares, así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita;

u) Entregar a "SHF", el documento que avale la renovación de la certificación por parte de International Computer Room Experts Association (ICREA), una vez concluida su vigencia de un año durante la vigencia del presente contrato, y

v) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la prestación de los servicios.

TERCERA.- La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA", en concepto de precio, por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", la cantidad de **$ 5,328,276.00 M.N. (CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, en los términos pactados en este contrato y sus anexos, a entera satisfacción de la "SHF", en el entendido de que, en su caso, los recursos a erogar por los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020, estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

La cantidad señalada en el párrafo anterior, será cubierta a "LA EMPRESA", de la siguiente manera:

a) La cantidad de **$150,000.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** por concepto de los servicios de los traslados de equipos, una vez concluidos, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, en términos pactados en este contrato y sus anexos, a entera satisfacción de "SHF".

b) La cantidad de **$5, 178,276.00 M.N. (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** por concepto de la utilización de los servicios de espacio para sitio alterno y elementos del servicio de estaciones de trabajo, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, en términos pactados en este contrato y sus anexos, a entera satisfacción de "SHF". Dicha cantidad se pagará en **36 mensualidades** vencidas de **$143,841.00 M.N. (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** cada una, en el entendido que la última mensualidad no se realizará, en tanto no se haya concluido la totalidad de "LOS SERVICIOS" contratados.

Las cantidades antes señaladas se pagarán a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS", de acuerdo a lo que se describe en el Anexo "A" de este contrato, y previa presentación de las facturas correspondientes que reúnan los requisitos fiscales aplicables, y comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitadas y suscritas por "LA EMPRESA" en la que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos de los anexos de este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este sentido, la "SHF" realizará, a través de la Unidad de Administración solicitante, dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS", determinará si "LA EMPRESA" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este instrumento y sus anexos. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por Institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a entera satisfacción de la "SHF", por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del Importe total del contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS"; la correcta y puntual prestación de éstos; el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF" de los gastos en que incurra está en caso de que se rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; la devolución de las cantidades que la "SHF" hayan cubierto a "LA EMPRESA", en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Esta póliza estará en vigor durante la vigencia del contrato y hasta 30 días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de los servicios materia de contratación y una vez que haya vencido la garantía a que hace referencia el inciso e) de la cláusula Segunda de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior, es con independencia de las demás garantías de los servicios que se puedan establecer en el Anexo "A" de este contrato.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus Anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF", y a través de las unidades administrativas que correspondan a efecto de que esta última inicie a los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

Las partes convienen en que dentro del importe total por la prestación de los servicios materia de contratación, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de viáticos, gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "LA EMPRESA" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin tener derecho a retribución por ello.

Las partes convienen en que la garantía que deba otorgar "LA EMPRESA", contendrá el texto del modelo que forma parte del anexo de este contrato. Asimismo, el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "LA EMPRESA" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

CUARTA.- La "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "LA EMPRESA" por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciere la "SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF" mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva en definitiva.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a sustituir a alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando la "SHF" así lo solicite por escrito, en el entendido de que las nuevas personas designadas por "LA EMPRESA" deberán cumplir los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinados para la prestación de "LOS SERVICIOS".

QUINTA.- "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS", o el resultado de estos, constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión o trasgresión a alguna patente, marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF", con o sin intervención de "LA EMPRESA", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los cinco días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos.

SEXTA.- "LA EMPRESA" se hace responsable ante la "SHF" de la conducta y eficiencia de la persona que, en su caso, destine para la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe, de la ley o de la normatividad son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectivo la pena convencional que se menciona en la cláusula Segunda de este instrumento.

Las partes convienen en que la "SHF" podrá exigir el cumplimento de este contrato a "LA EMPRESA" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este instrumento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula Tercera de este instrumento.

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, la "SHF" tendrá el derecho de adquirirlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a "LA EMPRESA", independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en la cláusula Segunda.

En el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso f) de la declaración II de este contrato, la "SHF" dará por rescindido administrativamente este instrumento en la forma convenida en el mismo.

SÉPTIMA.- "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", así como de las personas que le coadyuven, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de los referidos servicios, si el accidente es imputable a la persona que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA", por su carácter de patrón para con sus trabajadores y con el personal que dispondrá para la prestación de "LOS SERVICIOS", se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón le llegare a fincar alguna

responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA.- La vigencia de este contrato es a partir del **primero de abril del dos mil diecisiete**, y hasta el **primero de abril del dos mil veinte,** conforme con los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y sus anexos.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los resultados en la prestación de "LOS SERVICIOS". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o prórroga que al efecto convengan, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

NOVENA.- Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "LA EMPRESA" "LOS SERVICIOS" que se hayan prestado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DECIMA.- Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este instrumento como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DECIMAPRIMERA.- Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen relativas a este contrato, deberán dirigirse a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. A efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención del Ingeniero Gregorio Linares Urenda, Director de Tecnologías de la Información.

Asimismo el licenciado Eduardo Morales Barrios, Subdirector de Infraestructura Tecnológica, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el Servidor Público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", en Adolfo López Mateos 1956, Colonia Bellavista, Código Postal 52172, Metepec Estado de México, México.

A la atención del Señor Salvador Aranda Calvillo, Apoderado Legal.

DECIMASEGUNDA.- "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de éste contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este instrumento, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante

operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DECIMATERCERA.- "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la "SHF" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS", son confidenciales y/o reservados y propiedad de la "SHF"; por tal razón, " LA EMPRESA " se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "SHF" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reserva únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este instrumento, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "SHF", y en términos de la legislación aplicable.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a la "SHF", toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente instrumento.

La obligación de confidencialidad a cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

DECIMACUARTA.- Las partes convienen que en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", la Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, y "LA EMPRESA" en Adolfo López Mateos 1956, Colonia Bellavista, Código Postal 52172, Metepec Estado de México, México.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, el día **31 del mes de marzo de 2017**, y queda uno en poder de cada una de las partes.

"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO".

LIC. MARÍA ELENA ZALDÍVAR SÁNCHEZ. **Directora de Administración y Apoderada Legal.**	**ING. GREGORIO LINARES URENDA.** **Director de Tecnologías de la Información y Área Requirente.**

"LA EMPRESA"

SR. SALVADOR ARANDA CALVILLO.

Apoderado Legal.
ANEXO "A"

Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) ha desarrollado un plan de recuperación de desastres, con objeto de brindar el soporte tecnológico necesario para recuperar su operación ante una contingencia.

La SHF actualmente tiene contratado un espacio en el Centro de Datos Alterno provisto por Corporativo Mexicano del Mercado de Valores, S.A. de C.V. ubicado en Av. Principal S\N Fracción Uno, Ex Hacienda de "La Concepción" Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Distrito Judicial de Actopan Estado de Hidalgo. Resulta imperante para SHF contratar con un nuevo proveedor de servicios, el espacio para albergar los servidores y equipos de telecomunicaciones y estaciones de trabajo que hacen frente a contingencias que impidan operar sus procesos críticos desde las instalaciones principales de SHF.

Una parte importante de este plan es el disponer de estaciones de trabajo listas para reanudar las operaciones críticas en caso de que sus instalaciones principales estén inaccesibles.

Los racks que se encuentran en el Centro de Datos Alterno actual son los que se indican y muestran a continuación:

Descripción de los racks que serán albergados en sitio alterno:

TABLA No 1

RACKS	# NEMA`S L6-30P	MARCA	CAPACIDAD	KVA`s	DIMENSIONES
1	2	DELL Modelo 4220	220 V 9A	2	600mm x 1998mm
2	2 2	DELL Modelo 4220	220V 6.6A 220V 7A	3	600mm x 1998mm
3	2	COMPAQ	220V 9A	2	600mm x 1998mm
4	2	SUN	220V 13.6A	3	600mm x 1998 mm
5	2	SUN	220V 9A	2	600mm x 1998mm
TOTAL				**12**	

Descripción de equipos que serán albergados en sitio alterno:

TABLA No 2

MARCA	DESCRIPCIÓN DE EQUIPO	NO. DE SERIE / TAG
DELL	POWEREDGE R910	9FZTNS1
DELL	SAN switch PowerConnect 8024	6MNG7M1
DELL	SAN switch PowerConnect 8024	1MNG7M1
DELL	POWERVAULT MD3600F	6CSQNS1
DELL	POWEREDGE R710	5BRRNS1
DELL	LIBRERÍA POWERVAULT TL4000	41KSXS1
DELL	KVM1081AD	6ZH2TS1
DELL	POWEREDGE R910	9FZSNS1
DELL	CONSOLA	0IJF
DELL	COMPELLENT	HJ22WS1
DELL	FLUID DATA	1WG9SS1
DELL	FLUID DATA	5WG9SS1
DELL	DRIVE LTO-5	647338LC07258
DELL	DRIVE LTO-5	64733NLC09482
IBM	7042CR5(HMC)	105FF2C
IBM	POWER SYSTEM 740	103F1ER
IBM	FLAT PANEL CONSOLE KVM	101954R
IBM	LIBRERIA TS2900	68-10965
IBM	DISCOS DUROS I/O DRAWER P520	RCH8156
ORACLE	SPARC T4-4	1234BDY708
ORACLE	SUN FIRE X4170M3	1235FML00E

MARCA	DESCRIPCIÓN DE EQUIPO	NO. DE SERIE / TAG
BROCADE	SWITCH 300	0742025-1233ALJOC1
ORACLE	SUN STORAGE 2540-M2	1236ED3S52
ORACLE	LIBRERÍA TEK SL48	1231BRZ04J
ORACLE	RACK SUN 1242	2047RTN-1235RF0005
TRIPPLITE	UNIDAD DE TECLADO / MOUSE / MONITOR KVM	S/N
CISCO	Router 2911-HSEC+/K9	FTX1832AJDS
CISCO	Router 2921/k9	FTX1831AH99
CISCO	Router 2911-HSEC+/K9	FTX1832AJDS
Fortinet	Firewall 800c	S/N
CISCO	SWITCH WS-C3750X-24T-S	WS-C2960S-24TD-L
CISCO	SWITCH Catalyst 2960	FDO2003I0MD
CISCO	SWITCH Catalyst 2960	FDO2003I0LP
CISCO	SWITCH Catalyst 2960	FDO2001B0FJ
CISCO	SWITCH Cisco 2921	FJC2007A131

1. OBJETIVO

Contratación del Servicio Integral de un espacio para el centro de datos alterno y de un servicio de estaciones de trabajo, necesarios para hacer frente a contingencias que impidan a SHF operar sus procesos críticos desde las instalaciones principales; o bien cuando el Centro de Datos principal de SHF se encuentre inoperante debido a un desastre u otro evento que impida su adecuada operación, disminuyendo el potencial impacto que estos eventos podrían tener en el logro de los objetivos de SHF.

2. ALCANCES

- Migrar la infraestructura de cómputo de SHF que actualmente se encuentra en el Centro de Datos Alterno del actual proveedor, hacia el Centro de Datos Alterno del licitante ganador.
- El Servicio para el Centro de Datos Alterno de SHF, se prestará durante un periodo de 36 meses a partir de su contratación; en días naturales de lunes a domingo las 24 horas del día, de acuerdo con lo señalado en el presente documento.
- El servicio de traslado de los equipos (Tabla No. 1 y Tabla No. 2) que están relacionados con el servicio de Centro de Datos Alterno actual, correrá a cargo del licitante ganador, incluyendo las pólizas de seguro que cubran los equipos durante dicho traslado, los cuales están descritos en la tabla No.2 de este documento.
- La instalación o adecuación del cableado de datos utilizado por los equipos relacionados ya montados en los racks, será a cargo de quien SHF designe.
- En cuanto a los enlaces de comunicación, SHF solicitará a su proveedor de servicios de telecomunicaciones la reubicación de los mismos al Centro de Datos del licitante ganador.
- El licitante ganador deberá realizar el cableado necesario desde las acometidas de los proveedores de telecomunicaciones que entreguen los enlaces, hasta los rack de comunicaciones de SHF que se instalen en el centro de datos propuesto.
- A petición de SHF, el proveedor de servicios realizará el reinicio de equipos, cuando únicamente sea un tema de hardware y SHF requiera del reinicio mediante el botón de encendido del equipo.
- Cuando SHF lo requiera, el proveedor de servicios deberá recibir y resguardar partes de reemplazo y equipo tecnológico.
- Sociedad Hipotecaria Federal requiere contar con 10 posiciones de Trabajo, en un inmueble acondicionado para ello, a fin de que personal de SHF pueda laborar desde ellas, siempre que se solicite, durante la vigencia del contrato. Estas posiciones deben contar con equipos telefónicos y de cómputo de acuerdo a lo descrito en este documento.

3. ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS DEL CENTRO DE DATOS ALTERNO.

UBICACIÓN.

El Centro de datos alterno, deberá contar con una infraestructura de alojamiento diseñada para operar como un centro de datos de alta disponibilidad dentro de la República Mexicana y deberá estar ubicado a una distancia mínima de 20 Km y no mayor a 100 km en línea recta desde el centro de cómputo principal de la Sociedad Hipotecaria Federal, con dirección en avenida Ejercito nacional No. 180 Colonia Anzures C.P. 11590.

La ubicación específica del Centro de datos alterno, deberá de estar alejados al menos 500 metros a la redonda de sitios considerados como de alto riesgo (gasolineras, estaciones de gas, refinerías, estaciones de comercialización y venta de combustibles, industrias que manejen sustancias y materiales catalogados como altamente peligrosos).

El Centro de datos alterno, debe estar ubicado en zona de bajo impacto sísmico.

CARACTERÍSTICAS ADICIONALES DEL INMUEBLE.

El Centro de datos alterno no debe tener riesgos de inundación, así como contar con los requerimientos de protección contra incendio en puertas y muros, detección y extinción, control de acceso y vigilancia.

SEGURIDAD FÍSICA

El Centro de datos alterno debe contar las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante la vigencia del contrato, con un sistema de seguridad física, mediante personal de vigilancia, los cuales registrarán mediante bitácora diaria, los accesos que realice personal a las instalaciones administrativas y en especial a quien acceda al Centro de Cómputo. De igual manera deberá tener implantado un procedimiento y sistema para garantizar la acreditación y autorización de acceso al Centro Alterno de Trabajo y al área asignada a la SHF.

El Centro de datos alterno debe contar con un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) con grabación en video por movimiento que pueda ser almacenado al menos por 15 días, ya que en caso de requerir evidencia en video sobre Contingencia o Pruebas, esta información pueda estar disponible en cualquier momento. Dicho monitoreo será durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante la vigencia del contrato.

SISTEMA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO.

El suministro eléctrico debe contar al menos con dos subestaciones eléctricas, una de ellas exclusiva para alimentar el Centro de datos y deberá contar con las siguientes características:

- Arreglo redundante de plantas de emergencia, con capacidad de soporte y operación de al menos 24 horas de autonomía (sin recarga externa) a carga plena de todo el Centro de datos.
- Arreglo redundante de equipos de suministro eléctrico ininterrumpido UPS, a fin de garantizar la operación de los equipos instalados en su interior.
- El sistema de tierra física debe permitir aterrizar los Racks, para lo cual se debe proveer una punta de tierra individual para cada uno de ellos.
- El sistema de suministro eléctrico debe contar con la redundancia suficiente para proveer al menos dos trayectorias de energía eléctrica activas, a fin de contar siempre con al menos un componente activo y evitar puntos únicos de falla.
- Las instalaciones del sistema de suministro eléctrico deben estar apegadas en los temas que correspondan a la norma oficial mexicana para instalaciones eléctricas.
- El sistema de suministro eléctrico debe estar monitoreado en tiempo real las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante la vigencia del contrato, por un sistema automatizado y centralizado en un cuarto de control y monitoreo del Centro Alterno de Trabajo.
- El licitante ganador proporcionará dos circuitos eléctricos para cada rack de fuentes independientes (redundantes) de tipo Twist Lock tal como marcan los estándares eléctricos.
- El licitante ganador proporcionará una capacidad total de 12 Kva`s para los equipos de la SHF.

SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO

El Centro de datos que alojará los equipos de la Sociedad Hipotecaria Federal, deberá contar con un sistema de enfriamiento con configuración redundante compuesto por, Manejadoras de precisión, con capacidad de proveer una temperatura dentro del Centro de Computo como máximo entre los 18 y 22 °C según las normas establecidas, para abatir el calor generado por los equipos de la SHF; Este sistema deberá de funcionar 7x24 horas durante la vigencia del contrato.

Las condiciones de temperatura y humedad relativa para la operación de los equipos de la SHF, deberán estar dentro de los rangos determinados por los estándares de ICREA

CERTIFICACIONES

El Centro de datos debe contar con una certificación vigente Nivel III por parte de International Computer Room Experts Association (ICREA), siendo que esta certificación permita:

- Disponibilidad del Centro de Datos en un 99.9%.
- Planificar actividades de mantenimiento sin afectar el servicio de infraestructura de cómputo.
- Contar con componentes redundantes (n+1).
- Contar con múltiples líneas de distribución eléctrica y de refrigeración conectadas de manera redundante.
- Tenga suficiente capacidad y distribución para poder llevar a cabo tareas de mantenimiento en una línea mientras se da servicio por otras.

PROTOCOLO DE ACCESO

Sociedad Hipotecaria Federal podrá acceder a las instalaciones en cualquier momento que lo requiera, durante la vigencia del contrato, en un esquema de 7X24. Para esto bastará con un aviso previo máximo de 2 horas vía telefónica o por correo electrónico, con base en el protocolo que se establezca entre SHF y el licitante ganador.

NIVELES DE SERVICIO.

Los servicios contratados deberán de cumplir con las siguientes condiciones

Descripción de la métrica	Porcentaje Mínimo	Métrica	Ventana de medición	Penalización
Nivel de disponibilidad del Centro de Datos	99.9%	<= 0.1% fuera de servicio en un mes (43 minutos al mes)	Mensual	5% de la renta mensual del servicio por cada minuto adicional de indisponibilidad acumulada en el mes

Se entiende como indisponibilidad del Centro de Datos a una falla en los sistemas, que interrumpa total o parcialmente la operación de los equipos.

4. ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS DE LOS SERVICIOS DE ESTACIONES DE TRABAJO

Sociedad Hipotecaria Federal requiere 10 estaciones de Trabajo en modo compartido (disponible cuando SHF lo solicite y al finalizar el evento se borrarán de forma segura).

UBICACIÓN.

El inmueble en el que se encuentren las estaciones de trabajo, deberá estar ubicado a una distancia mínima a 20 km y no mayor a 100 Km en línea recta desde el centro de cómputo principal de la Sociedad Hipotecaria Federal, aunque no necesariamente deberá estar ubicado en el mismo lugar en donde se encuentre el Centro de datos alterno.

CARACTERISTICAS.

Cada estación de trabajo deberá incluir como mínimo lo siguiente:

- Equipo de Cómputo Personal
  Procesador intel Corei5 3.10GHz.
  Memoria 4 GBRAM
  Disco Duro 500GB
  Sistema Operativo Windows 7 Enterprise 64 Bits
  Monitor 19" Resolución 1280x1024, DVI-D (HDCP), VGA (D-Sub);
  Teclado, Mouse
- Escritorio y silla ergonómica.

Asimismo se deberán proporcionar los siguientes servicios.

- Salida a Internet dedicado para los 10 equipos de cómputo, con una velocidad de 5Mbps.
- Acceso a conexión inalámbrica a internet o WIFI, para dispositivos móviles.
- 1 Impresora Láser B/N con disponibilidad para imprimir desde cualquier estación de trabajo.
- 3 Grabadoras de llamadas
- 1 Escáner a color con disponibilidad para escanear hacia cualquier estación de trabajo.
- 5 líneas telefónicas con aparatos equipados con altavoz y que cuenten con salidas a llamadas a celular, locales, nacionales e internacionales.
  El servicio telefónico deberá contemplar:
  - Servicio de llamadas de larga distancia internacional (150 minutos).
  - Servicio de llamadas de larga distancia nacional (300 minutos).
  - Servicio medido local (300 minutos).
  - Servicio de llamadas a celular (300 minutos).

El licitante ganador proporcionará un servicio de generación y administración de Sistema Operativo para PC, que deberá ser almacenada en el sitio. En caso de una prueba o desastre esta imagen deberá de permitir la restauración de las 10 posiciones incluyendo aplicaciones y datos, como máximo en una hora.

PROTOCOLO DE ACCESO

Sociedad Hipotecaria Federal podrá acceder a las instalaciones en cualquier momento que lo requiera, durante la vigencia del contrato, en un esquema de 7X24. Para esto bastará con un aviso previo máximo de 2 horas vía telefónica o por correo electrónico, con base en el protocolo que se establezca entre SHF y el licitante ganador.

En caso de contingencia real, el servicio debe cubrir hasta 5 días consecutivos de operación por evento.

CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE

El inmueble en el que se ubiquen las estaciones de trabajo no debe tener riesgos de inundación y debe contar con los requerimientos de protección contra incendio en puertas y muros, detección y extinción, control de acceso y vigilancia.

SISTEMA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

- Tomas de corriente con energía eléctrica regulada para cada equipo de cómputo.
- En caso de una interrupción en el suministro de energía eléctrica del servicio público, todas las estaciones de trabajo deberán seguir en operación bajo el respaldo de energía eléctrica proporcionado por planta de emergencia.

NIVELES DE SERVICIO.

Los servicios contratados deberán de cumplir con las siguientes condiciones

Descripción de la métrica	Tiempo Máximo	Métrica	Ventana de medición	Penalización
Tiempo de respuesta	1 hora	<=1 hora para disponer del servicio.	Por evento	5% de la renta mensual de todos los elementos del servicio, por cada 15 minutos de indisponibilidad

Se entiende como indisponibilidad el no contar con los equipos listos para la operación del personal de SHF.

5. ENTREGABLES.

Con el objeto de llevar a buen fin el contrato durante su ciclo de vida, se han establecido reportes y entregables que respalden la aceptación de los servicios y sus correspondientes niveles de servicio por parte de SHF.

Reportes que EL PROVEEDOR DE SERVICIOS deberá diseñar, generar, emitir y publicar en los periodos definidos por SHF. Con base en estos reportes se realizará el cálculo de los pagos, por lo que la no entrega de los reportes solicitados impedirá el pago correspondiente.

A continuación se describen las características de los reportes, estableciendo que estos son los mínimos requeridos; siendo en la fase de planeación donde se definirá el alcance, formato y contenido de dichos reportes y la totalidad de estos que respaldarán la entrega-recepción de los servicios provistos por EL PROVEEDOR DE SERVICIOS, así como su periodicidad, formato y publicación/entrega a SHF.

Descripción y alcance	Periodicidad y Formato
1.- Memoria Técnica. *Registro de las actividades realizadas durante la fase de planeación, instalación y configuración.*	Única vez al concluir la fase de planeación, instalación y configuración.
2.- Reporte de niveles de servicio. Resultado de las métricas de los distintos niveles de servicio que conforman el total de los servicios proporcionados.	Mensual y deberá de ser entregado los primeros 5 días naturales de cada mes. Formato impreso y electrónico.
3. Reporte de incidentes. Reporte de todas las actividades ejecutadas en el periodo, su clasificación por incidencias, servicios programados, por soporte en sitio, por criticidad.	Mensual y deberá de ser entregado los primeros 5 días naturales de cada mes. Formato impreso y electrónico.
4. Carta de aceptación técnica. *Servicios entregados por parte del proveedor a entera satisfacción de SHF.*	Mensual y deberá de ser entregado los primeros 5 días naturales de cada mes. Formato impreso y electrónico.

6. PLAN DE TRABAJO.

El Plan de Trabajo del proveedor deberá contener cuando menos las siguientes actividades, cumpliendo con los tiempos establecidos para cada Fase:

Actividad
Fase de Planeación, instalación y configuración.
• Acondicionamiento de espacio en el centro de datos alterno, incluyendo cableado eléctrico y de comunicaciones, tiempo no mayor a 5 días naturales a partir del ingreso de los equipos a las instalaciones del licitante ganador. • Traslado de toda la infraestructura de SHF alojada en el centro de datos en Corporativo Mexicano del Mercado de Valores, S.A. de C.V. hacia el centro de datos alterno del licitante ganador. • Asignación del espacio físico para la instalación
Fase de Operación
• Operación y atención de los requerimientos de servicio de SHF cumpliendo en todo momento con los niveles de servicio establecidos. • Entrega por parte del licitante ganador de los reportes mensuales de disponibilidad de los servicios
Fase de Cierre
• Facilitar el acceso a proveedores externos para el traslado de la infraestructura de SHF a otro centro de datos alterno.

7. REQUISITOS PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO.

Los servicios contratados, serán pagados contra entrega y aprobación de los servicios y documentación solicitada para cada entregable, y una vez que éstos estén a entera satisfacción de SHF, observando lo que a continuación se indica.

- 1 pago único no recurrente, por la Implementación del Servicio, una vez concluida.
- 1 pago único no recurrente, por los servicios de traslado de equipos, una vez concluidos.
- 36 pagos mensuales por la utilización de los servicios de espacio para sitio alterno y elementos del servicio de estaciones de trabajo

Los pagos se realizarán en moneda nacional, a mes vencido, en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haya recibido la factura correspondiente, debidamente requisitada, como resultado de la aceptación a entera satisfacción de SHF, de los entregables previamente definidos para estos efectos.

El pago de los servicios, se realizará conforme a las políticas y procedimientos establecidos por la Subdirección de Recursos Materiales de SHF para el pago a Proveedores, observando invariablemente el siguiente procedimiento:

Deberá efectuarse la entrega/recepción de los bienes y/o servicios en SHF y se revisará el cumplimiento de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el contrato y sus anexos.

1. El Proveedor hará entrega de la CARTA DE ACEPTACIÓN TÉCNICA de los entregables debidamente firmada por él y por los participantes establecidos por SHF.
2. Aceptados los servicios y/o entregables y formalizada la CARTA DE ACEPTACIÓN TÉCNICA, el proveedor estará en condiciones de presentar su factura a revisión para pago.
3. El proveedor hará entrega de la factura correspondiente a la Subdirección de Recursos Materiales, quien a su vez solicitará la autorización de pago por los canales definidos. Ambos procesos de acuerdo a las políticas, procedimientos y tiempos establecidos para tales efectos en SHF y en el clausulado del contrato.

   El no sujetarse al procedimiento establecido, significará que SHF no llevó a cabo la revisión a su entera satisfacción y por tanto, los bienes o servicios se tendrán por no aceptados, en cuyo caso, SHF se reserva el derecho de devolver la factura al Proveedor, cuando ésta haya sido entregada sin mediar el procedimiento establecido o bien presente algún error.

8. ROLES DEFINIDOS

Los roles y responsabilidades que se han definido para llevar a cabo la administración de los servicios descritos, son los siguientes:

8.1. *El Titular de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica de SHF, como responsable de:*

- Generar un canal de comunicación eficiente con el proveedor.
- Participar en reuniones de trabajo y seguimiento periódicos, relativos a los servicios contratados.
- Aprobar o en su caso, rechazar, los entregables y documentación generados, producto de los servicios proporcionados por el Proveedor.
- Revisar y solicitar los ajustes necesarios de los entregables y documentación generados por el Proveedor, hasta lograr la entera satisfacción de SHF.
- En su caso, rechazar la solicitud de pago presentada, señalando las causas de esto último.

- En caso de aprobar los entregables, firmar conjuntamente con el Proveedor la Carta de Aceptación Técnica, de manera previa a la presentación de factura por parte del Proveedor, en los casos donde se requiera su firma.
- Remitir a la Subdirección de Gobierno de TI de SHF la Carta de Aceptación Técnica, para estar en posibilidad de liberar el pago correspondiente.
- En su caso, notificar a la Subdirección de Gobierno de TI de SHF, sobre las penalizaciones aplicables por el incumplimiento de los niveles de servicio, dentro de los tiempos y las vigencias establecidos.

8.2. *El titular de la Subdirección de Gobierno de TI de SHF como Enlace Administrativo de SHF, responsable de:*

- Integrar el expediente de pago, incluyendo la evidencia de los servicios y/o entregables que resulten aprobados por la Subdirección de Infraestructura Tecnológica.
- Solicitar la autorización de pago a la Dirección General Adjunta de Administración, Operación y Tecnologías, así como a la Dirección de Tecnologías de la Información.
- Tramitar el pago ante la Subdirección de Recursos Materiales y, en su caso, notificar sobre la aplicación de penas convencionales correspondientes.

8.3. *Líder de Proyecto del Proveedor.*

Personal del Proveedor responsable de:

- Coordinar la realización de los servicios contratados, cumpliendo con los niveles de servicio especificados.
- Generar un canal de comunicación eficiente entre SHF y el Proveedor.
- Proporcionar a solicitud de SHF en todo momento, cualquier estatus referente a la realización de los servicios contratados.
- Apoyar en la definición y mejora de los procesos y documentos requeridos para la interacción operativa entre SHF y el Proveedor.
- Participar junto con el personal de SHF en reuniones de trabajo y seguimiento periódicos, relativos a los servicios proporcionados por el Proveedor.
- Asegurar el cumplimiento de los tiempos comprometidos con SHF.
- Cumplir con los entregables en tiempo, contenido y estándares de calidad establecidos por SHF para los servicios proporcionados por el Proveedor.
- En su caso, efectuar los ajustes solicitados por SHF, en relación a los entregables y documentación generados como resultado de los servicios proporcionados por el Proveedor.
- Una vez aceptados los entregables y documentos referidos, firmar conjuntamente con el Subdirector de Infraestructura Tecnológica, la Carta de Aceptación Técnica, previo a la presentación de la factura a SHF.
- Facilitar y dar el apoyo que el personal de SHF requiera para realizar las reuniones de trabajo y/o definición y seguimiento, en las oficinas de SHF o del mismo Proveedor, relativas a las actividades relacionadas con los servicios brindados por el Proveedor.
- Coordinar la correcta gestión de los recursos operativos del Proveedor para la atención de los requerimientos de SHF.

ANEXO "B"

004

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributa

FECHA: 06 de marzo de 20

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 17NA3660880

Clave de R.F.C.: SDR010126E78

Nombre, Denominación o Razón social: SERVICIOS D R DE MEXICO SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 06 de **marzo de 2017**, a las **09:42** horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017; NEGATIVA. Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO. Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA¿S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:
||SDR010126E78|17NA3660880|06-03-2017|P||000001000007000112188||

Sello Digital:
eRVgKS2+h5ap+TrkI0mc69jEICSF8ggcxaPpFzLkAjWY6XfIrFOOy7DwNZM17Z9QBvy/KLUNMEdAjyD82Ljr7pFvoU
Tro//AMeEMpxZOXTHhspIxGgut+tx+o/jJqbV6Ofah8wBksWncpxKyiea9w6xUwM0V+Peultovj2qnggI=

Hoja: 1 de 1

ANEXO "C"

0041

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

IMSS

FECHA: 24 de febrero de 2017

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 148796313194394784977

Clave de R.F.C.: SDR010126E78

Nombre, Denominación o Razón Social: SERVICIOS D R DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión **Positiva.**

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **24 de febrero de 2017**, a las **13:05** horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el **26 de marzo de 2017**.

Usted tiene registrado(s) 36 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
4. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: ||Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:24 de febrero 2017, 13:05:31|Folio:148796313194394784977|RFC:SDR010126E78|Nombre o Razon Social:SERVICIOS D R DE MEXICO, S.A. DE C.V.|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:24 de febrero 2017, 13:05:31|FechaFinVigencia:26 de marzo 2017, 13:05:31||

Sello digital: w9cJ/Au90hFHWVuN7ivrfrMF6RS7eAwYSrCh1cPmr/7e0ydDEVeUqOtUuTeIIBvGKgy98CMEkTfhMZRNH9NqRcINnPJSXbxUSqtWAwSoeSDGr2YWaOiMYojrvtMJeyHMdW5o3UuUMbqwfe5jKRtcUTPZyrYfuFjOApihb23GVdAP/5sN7tDO10ts8/mcxMCQOBk96Sq/apBmvTfkv/dSP22CGaZYz1PQNHb+TR+HmWDDIAFRdy3JXgYUaG8c9OFXdT9ag4ZT8Pd8rfehSJ9TVGm/NnaT8ATyXucAvUmJIY7b1nOKV3Ita3n6BwhOMRtdcaDBkvZwwa

Secuencia Notarial: 454b2525-52d3-48d3-9d85-58df2f4d265c

Número de Serie: 00000000000000000001

ANEXO "D"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

I. La dirección de entrega será en el o los domicilios propuestos por el licitante que resulte adjudicado. Se establece además como domicilio de contacto en la Avenida Ejército Nacional 180, 7º Piso, Col. Anzures, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., CP 11590, en la Subdirección de Infraestructura Tecnológica, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas.

II. El Licitante Ganador brindará los servicios correspondientes al espacio para el centro de datos alterno y servicio de estaciones de trabajo, por un periodo de 36 meses a partir de su contratación. Las reuniones de trabajo y las actividades de planeación de la solución podrán realizarse de forma inmediata, una vez realizado el acto de fallo.

III. El servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos lineamientos será el Subdirector de Infraestructura Tecnológica.

IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento, se detallan en el anexo técnico.

V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo. En caso de incumplimiento, el servidor público facultado para recibir los servicios dará aviso al proveedor y a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el caso de que se deban aplicar penas.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

FACTURAS

I. Área responsable, lugar y horario para su recepción;

Se entregará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Ejército Nacional 180, Piso 8, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles bancarios, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

II. Documentos que deberán acompañar a la misma.
La factura correspondiente deberá ir acompañada de los entregables respectivos.

III. El servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas; será la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Modelo de Texto de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283 y demás relativas aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; asimismo, se obliga a observar lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley antes citada.

ANTE: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Para garantizar por **SERVICIOS DR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con la clave del Registro Federal de Contribuyentes SDR010126E78; y con domicilio en Adolfo López Mateos 1956, Colonia Bellavista , Código Postal 52172, Metepec Estado de México, México, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que, **SERVICIOS DR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, asumió con motivo del contrato de prestación de servicios celebrado con la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de fecha 29 del mes de marzo de 2017, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de los servicios materia de contratación; la correcta y puntual prestación de los servicios materia del referido contrato; la devolución de la cantidad que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo le haya cubierto, así como los intereses que en este caso se generen; el rembolso de los gastos en que incurra la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en caso de que rechace parte o la totalidad de los servicios materia de contratación por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el anexo "A" del mismo; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus Cláusulas Segunda, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los servicios materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que, SERVICIOS DR DE MÉXICO, S.A. DE C.V., hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Esta póliza estará en vigor durante la vigencia del contrato y hasta 30 días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de los servicios materia de contratación y una vez que haya vencido la garantía a que hace referencia el inciso e) de la cláusula Segunda de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá autorización previa y por escrito de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la prestación de los servicios a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y c) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.